

## **Libro Verde sobre una Iniciativa Ciudadana Europea / Respuestas.**

### **Autor de las respuestas:**

**Carlos Alberto Díaz García**

**C/Mederos nº. 17 – Tegueste – S/C de Tenerife –Islas Canarias –España. (C.P.38280)**

### **1. Número mínimo de Estados miembros de los que deben proceder los ciudadanos.**

**a) ¿Considera que un tercio del número total de Estados miembros puede constituir el «número significativo de Estados miembros» que exige el Tratado?**

**b) En caso negativo, ¿qué umbral considera apropiado y por qué?**

a) El Tratado indica que los signatarios de una iniciativa ciudadana deben proceder de "...un número significativo de Estados miembros", y dispone que el reglamento establecerá "...el número mínimo de Estados miembros de los que han de proceder los ciudadanos que la presenten."

En este contexto, se trata de que la iniciativa ciudadana sea lo suficientemente representativa dentro de la UE, y para ello habría varias posibilidades valoradas por la Comisión, a la hora de entender que es "un número significativo" y se podrían resumir en:

- Una primera opción sería que se exigiera una mayoría simple de Estados: catorce, cantidad que parece demasiado elevada.
- Otra opción sería una cuarta parte de los Estados: siete. En este caso, la Comisión estima que sería demasiado bajo para garantizar que los intereses de la Unión queden adecuadamente reflejados.
- Una tercera opción podría consistir en fijar el umbral en un tercio de los Estados miembros: nueve. Este umbral equivaldría al utilizado en una serie de disposiciones del Tratado que tienen un carácter más general. La Comisión considera que con un umbral de un tercio se alcanzaría un equilibrio adecuado entre garantizar una representatividad adecuada, por un lado, y facilitar el recurso al instrumento, por el otro. Esta opción no la comparto.

b) En estas circunstancias, considero que la mejor opción es la segunda, la de una cuarta parte, ya que creo que siete Estados, garantizan un nivel importante de representatividad. La opción que plantea la Comisión, se basa en analogías que pueden tener una lógica homogeneizadora, pero las estimo endebles e insuficientes, ya que si la duda es entre un 30% y un 25%, esta última es mejor opción, por ser más favorable a la participación de los ciudadanos: se trata de facilitar y admitir las iniciativas de los ciudadanos, no de

poner obstáculos. Es incluso opinable bajar el listón aún más y discutir si con tres Estados no sería suficiente. Europa necesita que los ciudadanos participen en el proyecto, y el debate es necesario.

## **2. Número mínimo de firmas por Estado miembro.**

**a) ¿Considera que el 0,2 % de la población total de cada Estado miembro es un umbral adecuado?**

**b) En caso negativo, ¿tiene otras propuestas a este respecto para lograr el objetivo de garantizar que la iniciativa ciudadana sea realmente representativa de un interés de la Unión?**

a) La opción de establecer un número fijo de ciudadanos participantes de todos los Estados miembros, perjudicaría a los ciudadanos procedentes de los Estados miembros más pequeños. Estoy de acuerdo con la propuesta del 0,2%, ya que puede ser un porcentaje razonable para facilitar la participación de los ciudadanos.

b) No procede la respuesta.

## **3. Admisibilidad para apoyar una iniciativa ciudadana: edad mínima.**

**a) ¿Cree que la edad mínima exigida para apoyar una iniciativa ciudadana europea debería estar vinculada a la edad exigida para votar en las elecciones al Parlamento Europeo en cada Estado miembro?**

**b) En caso negativo, ¿qué otras opciones considera adecuadas y por qué?**

a) No habría probablemente debate si todos los países tuvieran los 18 años como edad para votar, pero hay un caso, el de Austria, donde se permite votar desde los 16 años, y este hecho, loable por otro lado, genera la controversia.

Vincular el apoyo de las iniciativas, a la edad exigida para votar de cada Estado miembro, permitiría en este caso, que pudieran apoyar las iniciativas ciudadanas todos los mayores de 18 años, a excepción de los austriacos, donde también lo podrían hacer los mayores de 16 años. Con esta opción, creo que se discrimina a los jóvenes de entre 16 y 18 años de los otros países. Luego no estoy de acuerdo con vincular la edad mínima, en los términos que se plantean en la pregunta.

b) Otra opción sería fijar la edad mínima a los 16 años para todos, pero La Comisión plantea, que podría suponer numerosas complicaciones añadidas de tipo administrativo en casi todos los países, y que se dificultaría el poder llevarla a la práctica. Este argumento no me parece convincente, y creo que detrás, realmente se esconde el temor por parte de la Comisión, de que se genere una nueva y mayor controversia si se acepta esta opción: la de abrir el debate de la posibilidad del derecho a voto a los 16 años, por analogía, en los distintos territorios y ámbitos de la UE, lo que podría generar reticencias y complicaciones políticas "innecesarias" en estos momentos. De todas formas, más adelante, si se dieran los elementos necesarios, como el de que hubiera un importante número de países donde sus ciudadanos pudieran votar a los 16 años, considero que se podría abrir el debate con cierta lógica y modificar la edad, fijándola a los 16 años, si se establece el consenso necesario. Por último, otra posibilidad sería establecer la edad en 18 años, como mínimo, y en este caso, creo que no se cercena ningún derecho, los jóvenes entre 16 y 18 años austriacos, se quedarían en su país con los mismos derechos que hasta ahora. Es cierto que no se les amplía sus derechos, pero esto sería "in extremis" un mal menor, frente al privilegio de que unos pocos pudieran apoyar las iniciativas ciudadanas por encima de los 16 años y una gran mayoría no. Por tanto, considero que las singularidades de cada Estado miembro no deben prevalecer, en este caso, en detrimento de la igualdad de condiciones para ejercer el apoyo a las iniciativas, y en consecuencia, me parece adecuado, por el momento, el mantener la edad mínima exigida a los 18 años para apoyar las iniciativas ciudadanas en la UE.

#### **4. Forma y redacción de la iniciativa ciudadana.**

**a) ¿Considera suficiente y adecuado exigir que en la iniciativa se expongan claramente el asunto y los objetivos de la propuesta con respecto a la cual se invita a la Comisión a actuar?**

**b) ¿Qué otros requisitos deberían establecerse, en su caso, por lo que se refiere a la forma y la redacción de una iniciativa ciudadana?**

a) Frente a opciones más restrictivas o que podrían intentar buscar una simplificación que considero en excesiva, estoy de acuerdo con que la mejor opción es exigir que en la iniciativa se expongan claramente el asunto y los objetivos de la propuesta, con respecto a la cual se invita a la Comisión a actuar. Esta opción, no excluye la posibilidad de que los ciudadanos adjuntasen un proyecto de acto legislativo como referencia.

b) Creo que con lo dicho anteriormente, es suficiente.

## **5. Requisitos aplicables a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas.**

**a) ¿Cree que debería existir una serie de requisitos de procedimiento comunes aplicables, a escala de la UE, a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas por parte de las autoridades de los Estados miembros?**

**b) ¿Hasta qué punto deberían poder aplicar los Estados miembros disposiciones específicas a nivel nacional?**

**c) ¿Se necesitan procedimientos específicos para garantizar que los ciudadanos de la UE puedan apoyar una iniciativa ciudadana con independencia de su país de residencia?**

**d) ¿Cree que los ciudadanos deberían poder respaldar una iniciativa ciudadana en línea? En caso afirmativo, ¿qué características de seguridad y autenticación deberían preverse?**

a) Me parece imprescindible que haya una serie de requisitos de procedimiento comunes aplicables, a escala de la UE, para la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas por parte por parte de las autoridades de los Estados miembros. Y me parece acertado que sean éstos y no un organismo a escala de UE, ya que disponen de las competencias o la información necesarias para verificar la validez de la firmas, y comprobar si un ciudadano de la Unión tiene realmente derecho a apoyar una iniciativa ciudadana o no. Deben ser, por tanto, las autoridades nacionales, las responsables de verificar y certificar los resultados del ejercicio de recogida de firmas, en su territorio.

b) Estoy de acuerdo con que el objetivo último de las disposiciones comunitarias, debería ser velar por que los Estados miembros, puedan garantizar la verificación adecuada de la admisibilidad de las firmas recogidas, para una iniciativa ciudadana europea en su propio territorio, todo ello, sin imponer requisitos indebidamente restrictivos para los ciudadanos, ni cargas administrativas innecesarias. Para cumplir este objetivo, me parece que la mejor opción es fijar una serie de disposiciones básicas a escala de la UE, que incluyan, por un lado, determinados requisitos mínimos para la verificación y la autenticación de firmas, y, por otro, la obligación de los Estados miembros de facilitar el proceso de recogida y de eliminar aquellos requisitos que sean indebidamente restrictivos. Con esta opción, se

preserva el carácter europeo de la iniciativa ciudadana, y se facilitaría la recogida simultánea de firmas en varios Estados miembros.

c) Si se debería permitir, que los ciudadanos que residan fuera de su país de origen, puedan apoyar iniciativas ciudadanas, debiéndose implementar los procedimientos oportunos para que se pueda llevar a cabo.

d) La recogida de firmas debe ser en línea, arbitrándose medidas alternativas para las personas, que por cualquier circunstancia no lo puedan hacer desde su casa, por ejemplo, estableciendo conexiones en línea desde los ayuntamientos, u otras administraciones públicas. Por otra parte, las características de seguridad y autenticación deben preverse, cumpliendo además con las medidas legales establecidas, obviamente, en cuanto a la protección de los datos de carácter personal.

## **6. Plazo para la recogida de firmas.**

**¿Debería fijarse un plazo para la recogida de firmas?**

**En caso afirmativo, ¿considera que un año puede ser un plazo adecuado?**

Para recabar apoyos en una iniciativa europea, dada su dimensión, hay que dar tiempo, creo que un año de límite es una buena propuesta.

## **7. Registro de las iniciativas propuestas.**

**a) ¿Considera necesario un sistema obligatorio de registro de las iniciativas propuestas?**

**b) En caso afirmativo, ¿está de acuerdo en que esto podría hacerse a través de un sitio Web específico facilitado por la Comisión Europea?**

a) Si, creo que es imprescindible un registro obligatorio de las iniciativas, además es necesario garantizar la transparencia y la publicidad de las mismas, antes de comenzar a recoger las firmas.

b) Creo que un sitio Web específico facilitado por la Comisión Europea, es la mejor forma. Además de funcionar como registro, el sitio Web, debería contar con espacios para que pudiera insertarse la información que desearan los organizadores, correspondiente a cada una de las iniciativas.

## **8. Requisitos aplicables a los organizadores: transparencia y financiación.**

**a) ¿Qué requisitos específicos deberían imponerse a los organizadores de una iniciativa con el fin de garantizar la transparencia y la responsabilidad democrática?**

**b) ¿Está de acuerdo en que se debería exigir a los organizadores que facilitasen información sobre el apoyo y la financiación que han recibido para una iniciativa?**

a) En primer lugar, estoy de acuerdo con la idea de que los organizadores puedan ser, tanto ciudadanos particulares como organizaciones. Por otra parte, es fundamental exigir todos los requisitos de transparencia que sean necesarios.

b) Se debe exigir a los organizadores de estas iniciativas un cumplimiento escrupuloso de la transparencia, en ese sentido deben facilitar determinada información básica relativa a las organizaciones que apoyan la iniciativa y al modo en que éstas se financian o se financiarán y que se disponga de esa información básica en el sitio Web. También parece necesario, que durante la campaña los organizadores pusiesen a disposición del público toda la información pertinente sobre la financiación y el apoyo de la iniciativa. Añadir por último, que no creo que se deba financiar públicamente las mismas, para garantizar la independencia de las iniciativas y la neutralidad administrativa, pero si se debería garantizar en el sitio Web ideado, toda la información necesaria sobre el contenido de las mismas.

## **9. Examen de las iniciativas ciudadanas por la Comisión.**

**¿Debería preverse un plazo para que la Comisión examine las iniciativas ciudadanas?**

Después de recoger las firmas exigidas para una iniciativa ciudadana y que se hayan sido validadas por las autoridades competentes de los Estados miembros, el organizador de una iniciativa puede presentarla formalmente a la Comisión. En ese momento la Comisión debe examinar si la iniciativa es admitida o no, si es o no de su competencia. Si se admite, se podría realizar una valoración inicial en el plazo de 1 mes, según el nivel de complejidad que se identifique en cada una de ellas, clasificándolas por los estudios y evaluaciones de impacto necesarios para llevar a cabo las mismas, de la siguiente forma:

- 1.- Iniciativas de bajo nivel de complejidad.
- 2.- Iniciativas de de un nivel intermedio de complejidad.

3.- Iniciativas de gran complejidad.

Propondría que se asignara un plazo máximo para su examen definitivo, de 2 meses para el del primer nivel, 4 meses para el del segundo nivel y 6 meses para el del tercero.

Este criterio de proporcional, me parece más apropiado y justo que ponerles a todas el mismo plazo.

#### **10. Iniciativas sobre la misma cuestión.**

**a) ¿Es conveniente introducir normas para evitar la presentación sucesiva de iniciativas ciudadanas sobre la misma cuestión?**

**b) En caso afirmativo, ¿considera que la introducción de determinados elementos disuasorios o plazos puede ser la mejor manera de lograrlo?**

a) Si es conveniente.

b) Si, estoy de acuerdo con establecer algún elemento disuasorio como los plazos, y que por ejemplo no se pueda repetir una misma iniciativa hasta pasado 4 años desde la vez anterior, si fuera similar a su precedente.